

Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 700/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Tetuán de las Victorias), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Tetuán de las Victorias y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Tetuán de las Victorias (sector comprendido entre la plaza de Castilla y la estación de Estrecho del Ferrocarril Metropolitano, en la calle de Bravo Murillo o inmediaciones hasta una distancia de cincuenta metros, como máximo, respecto a dicha calle), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 701/1962 de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Legazpi), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Legazpi

(Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Legazpi (sector comprendido en la plaza del Capitán Cortés o inmediaciones), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 702/1962, de 29 de marzo, por el que se concede autorización para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de equipos de telegrafía armónica para la explotación en multiplex de la línea Madrid-Salamanca.

Para la explotación en multiplex de las comunicaciones telegráficas entre Madrid y Salamanca se necesita realizar la adquisición de los correspondientes equipos productores de frecuencias armónicas y su instalación en los respectivos puntos de destino.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece puedan proponer variaciones aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de equipos productores de frecuencias armónicas para la explotación en multiplex de la comunicación telegráfica Madrid-Salamanca, por un importe máximo de seiscientos treinta y cinco mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 703/1962, de 29 de marzo, por el que se concede autorización para contratar el suministro de teleimpresores de impresión en cinta y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de instalaciones y estaciones telegráficas.

Para el montaje de teleimpresores en las estaciones telegráficas y entretenimiento de las existentes es preciso adquirir teleimpresores de impresión en cinta y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transmisores automáticos.

Por no existir en España fabricantes de dichos aparatos, procede que al amparo del apartado primero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de referencia se verifique por concurso público entre la industria extranjera, aun cuando sean admisibles ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la contratación de:

- a) Teleimpresores de impresión en cinta, con cubierta protectora en ejecución básica, o sea solamente con respuesta y parada automáticas; herramientas y forniture proporcionales.
- b) Perforadoras manuales, con herramientas y repuestos proporcionales.
- c) Transmisores automáticos, con herramientas y repuestos proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate con la industria extranjera el suministro de los aparatos referidos destinados a la explotación de los servicios telegráficos que la Dirección General de Correos y Telecomunicación tiene encomendada.

Serán admisibles en el concurso ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de cuatro millones de pesetas, se abonará mediante libramiento o libramientos en firme expedido a favor del adjudicatario o adjudicatarios que resultaren, imputadas a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once mil trescientos doce, del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 704/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía respecto a la conveniencia de dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio y en el que queden plasmados, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «De azul, la iglesia, de plata (con el peculiar trazado que desea el Concejo aludido, aunque ello sea con cierta licencia, pues en heráldica están establecidas unas características distintas para cada uno de los edificios religiosos según su condición—catedral, iglesia, capilla, etc.—, pero comunes dentro de ellas, ya que alguna otra localidad española se blasona con armas parejas, cuya diferenciación de las actuales quedarían lograda en la forma que se apunta). Al timbre, corona abierta de ocho flores.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 705/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), con el fin de dotar al Municipio de su privativo escudo de armas, en el que se simbolicen los hechos históricos más representativos de la villa,

y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, según se propone, y de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: «Escudo en mantel: Primero, de plata, la cruz florisada de gules; segundo, de plata, el águila de sable; tercero, de sinople, el castillo de plata. Al timbre, corona de Conde.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 706/1962, de 29 de marzo, por el que se concede el título de Fidelísima a la ciudad de Segorbe, y el tratamiento de Excelencia, a su Ayuntamiento.

Para conmemorar la creación de la Diócesis de Segorbe (Castellón de la Plana), erigida mediante la ampliación de la de Segorbe en virtud de bula pontificia otorgada por Su Santidad Juan XXIII en treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana propuso se concediera a la ciudad de Segorbe el título de Fidelísima y el tratamiento de Excelencia a su Ayuntamiento.

Remitido el expediente a informe de la Real Academia de la Historia, esta docta Corporación emite dictamen favorable a la concesión del título y tratamiento que se propone, así como el Gobierno Civil de la provincia, teniendo ya concedidos la ciudad de Segorbe los títulos de Muy Heroica y Leal por Real Decreto de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, otorgado por la Reina Regente, en nombre de Su Majestad el Rey, en consideración a sus preclaros, leales y heroicos antecedentes y su constante adhesión a la Monarquía.

En su virtud, de conformidad con el artículo trescientos del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Fidelísima a la ciudad de Segorbe y el tratamiento de Excelencia a su Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 707/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata, mediante concurso, de las obras de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche» del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Por Orden de Dirección de siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche» del ferrocarril suburbano